



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QVAREN-
TA Y OCHO.

y sus incidencias; lo fue de la medida general de tau-
llas (segun de la Certificacion parece) para repartir
el gasto ocasionado en construir el Regueron, y sus
Puentes; entre todos los que se Juzgó que daban libros
por este medio, de las Inundaciones que causaban
las auenidas de el Rio de Sangonera; y como estas,
eran mas providencias en que V.S. procedió Obede-
ciendo, y no le tocaban en el uso, distribucion, o
usurpacion de sus aguas; ni en su priuilegio de re-
partir, los gastos de arreguias, limpias, y mon-
dar entre sus Hazendados, no tubo motivo para
Resistir Conxieren los padrones, ni para Represen-
tar que se desasen de poner en poder de Fran.
Chumillas, a fin de que por ellos se exigiesen los
repartim.^{tos} para costear las Obras, limpias, y mon-
dar de sus arreguias, entre los Hazendados de su
Huerta, siendo verosimil, procediera V.S. en el con-
cepto, de ser solos estos los comprehendidos; Lo se-
gundo, por que como depositio, en la Certificacion
de el Contador, se asegura, que en los Padrones for-
mados por Oha Junta, solo se hallan incluidas
las 660 taullas de Oho S.^a Marg.^a en la Juris.^{on} de
Orihuela, que riegan de el ararbe de Beniel;
y no, las que de Terinos de Murcia fuera ya
de su Huerta, se benefician con el agua de el a-
zarbe maior; no constaba hubiese hecho pago al-
guno Oho S.^a Marg.^a señaladam.^{te} por las Repetidas
Tierras que posehe en el Reino; ni abia reclama-
do; parece no fue extraño, que procediendo